

RESOLUCIÓN MEDIANTE LA CUAL EL PLENO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES DECLARA DESIERTO EL PROCEDIMIENTO DE LICITACIÓN PARA OTORGAR CONCESIONES PARA OCUPAR LAS POSICIONES ORBITALES GEOESTACIONARIAS 113° OESTE Y 116.8° OESTE Y EXPLOTAR LAS BANDAS DE FRECUENCIAS ASOCIADAS C Y Ku EXTENDIDAS, ASÍ COMO LOS DERECHOS DE EMISIÓN Y RECEPCIÓN DE SEÑALES PARA LA PROVISIÓN DE CAPACIDAD SATELITAL PARA EL SERVICIO FIJO POR SATÉLITE (LICITACIÓN No. IFT-2).

ANTECEDENTES

- I. El Gobierno de México inició el trámite ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT), de acuerdo a las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones, para la ocupación de las Posiciones Orbitales Geoestacionarias (POGs) 113° Oeste y 116.8° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas 3400-3700 y 6425-6725 MHz (C extendida) el 5 de febrero de 2009, y para la banda de frecuencias asociadas 11450-11700 y 13750-14000 MHz (Ku extendida) el 24 de octubre de 2006.
- II. El 11 de junio de 2013, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF), el *"DECRETO por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de los artículos 6o., 7o., 27, 28, 73, 78, 94 y 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de telecomunicaciones"* (Decreto de Reforma Constitucional), mediante el cual se creó al Instituto Federal de Telecomunicaciones (Instituto), como un órgano autónomo, con personalidad jurídica y patrimonio propio.
- III. Mediante oficio 2.083/2013, de fecha 13 de agosto de 2013, la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes solicitó a la entonces Comisión Federal de Telecomunicaciones, realizar las gestiones necesarias para licitar los recursos orbitales citados en el Antecedente I.
- IV. El 30 de diciembre de 2013, se publicó en el DOF el *"Programa sobre Posiciones Orbitales Geoestacionarias para uso Comercial, cuyo Procedimiento de Licitación Pública se realizará durante el año 2014"*.
- V. El 14 de julio de 2014, se publicó en el DOF el *"DECRETO por el que se expiden la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, y la Ley del Sistema Público de Radiodifusión del Estado Mexicano; y se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones en materia de telecomunicaciones y radiodifusión"* (Decreto de Ley), mismo que entró en vigor el 13 de agosto de 2014.
- VI. Mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/160714/109, de fecha 16 de julio de 2014, el Pleno del Instituto aprobó la *"Convocatoria a la licitación pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y*

116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)." (Convocatoria), la cual fue publicada en el DOF el 18 de julio de 2014.

- VII. Con fecha 16 de julio de 2014, el Pleno del Instituto mediante Acuerdo P/IFT/EXT/160714/110, aprobó el "Instructivo para los Agentes Económicos que requieran opinión favorable en materia de competencia económica del Instituto Federal de Telecomunicaciones para participar en la Licitación Pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)." (Instructivo) el cual fue publicado el 18 de julio en el portal de Internet del Instituto.
- VIII. Mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/160714/111, de fecha 16 de julio de 2014, el Pleno del Instituto aprobó las "Bases de Licitación Pública para otorgar concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2)." (Bases de Licitación), las cuales fueron publicadas el 18 de julio de 2014 en el portal de internet del Instituto.
- IX. El 13 de agosto de 2014, un sólo interesado presentó ante la Unidad de Competencia Económica (UCE), de conformidad con los numerales 2.1 y 2.2 de la Convocatoria, solicitud de opinión favorable en materia de competencia económica para participar en la Licitación No. IFT-2.
- X. Mediante escrito presentado ante la entonces Unidad de Servicios a la Industria (USI) el 20 de agosto de 2014, el único interesado formuló preguntas respecto a las Bases de Licitación en atención a lo establecido en el numeral 6.1.1.1 del Calendario de Actividades de las mismas.
- XI. El 4 de septiembre de 2014, se publicó en el DOF el Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones (Estatuto Orgánico), el cual entró en vigor el 26 de septiembre de 2014.
- XII. El 9 de septiembre de 2014, fue publicada en el portal de Internet del Instituto la videograbación que contiene las respuestas derivadas de las preguntas formuladas por el interesado, conforme al numeral 6.1.1.3 del Calendario de Actividades de las Bases de Licitación.

- XIII. Mediante resolución aprobada por acuerdo No. P/IFT/EXT/220914/212, de fecha 22 de septiembre de 2014, el Pleno del Instituto emitió opinión favorable en materia de competencia económica al único interesado.
- XIV. El 25 y 26 de septiembre de 2014, con base al numeral 6.2.1 del Calendario de Actividades de las Bases de Licitación, se llevó a cabo la actividad correspondiente a la entrega por parte de los interesados de los documentos que integran el Apéndice A de las Bases de Licitación.
- XV. Mediante escrito de fecha 25 de septiembre del 2014, presentado ante la USI, el interesado hizo del conocimiento del Instituto, su decisión de no presentar propuesta para la Licitación No. IFT-2, asimismo solicitó que el escrito de mérito se clasifique como reservado y/o confidencial.

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Competencia del Instituto. De conformidad con el artículo 28, párrafo décimo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (Constitución), el Instituto tiene por objeto el desarrollo eficiente de la radiodifusión y las telecomunicaciones, conforme a lo dispuesto en la propia Constitución y en los términos que fijan las leyes.

Para tal efecto, en términos del precepto constitucional invocado así como de los artículos 1 y 7 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR), el Instituto tiene a su cargo la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación del espectro radioeléctrico, los recursos orbitales, los servicios satelitales, las redes públicas de telecomunicaciones y la prestación de los servicios de radiodifusión y de telecomunicaciones, así como del acceso a la infraestructura activa y pasiva y otros insumos esenciales, garantizando lo establecido en los artículos 6o. y 7o. de la Constitución.

Asimismo, el Instituto es también la autoridad en materia de competencia económica de los sectores de radiodifusión y telecomunicaciones, por lo que en éstos ejercerá en forma exclusiva las facultades establecidas en el artículo 28 de la Constitución, la LFTR y la Ley Federal de Competencia Económica.

En relación con lo anterior, los artículos 15, fracción VII y 17, fracción XV de la LFTR en correlación con el artículo 6, fracción III del Estatuto Orgánico del Instituto, otorgan al Pleno la atribución para declarar desiertas las licitaciones públicas en materia de telecomunicaciones y radiodifusión, así como de recursos orbitales con sus bandas de frecuencias asociadas.

De tal suerte que en términos de la presente Resolución, el Pleno se encuentra facultado para declarar como desierto el procedimiento de licitación pública para el otorgamiento de concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2).

SEGUNDO.- Obtención de recursos orbitales. En cumplimiento a las disposiciones aplicables del Reglamento de Radiocomunicaciones de la UIT, la Administración de México obtuvo el derecho para ocupar las POGs 113° Oeste y 116.8° Oeste con sus bandas de frecuencias asociadas, mismas que cuentan con las características siguientes:

No. de POG	Asignación	Sistema de comunicación	Banda de frecuencia	Rango de frecuencias		Capacidad de transmisión (Mbps)	Tipo de servicio	Territorio	Fecha de inicio de explotación
				Segmento espacio-Tierra	Segmento Tierra-espacio				
1	113.0° Oeste	MEXSAT 113 L-CEXT-X	Banda C extendida	3400-3700	6425-6725	600 (300 x 2)	Servicio fijo por satélite (SFS)	Territorio nacional	19-Ago-2016
2		MEXSAT 113 KU EXT	Banda Ku extendida	11450-11700	13750-14000	500 (250 x 2)			
3	116.8° Oeste	MEXSAT 116.8 L-CEXT-X	Banda C extendida	3400-3700	6425-6725	600 (300 x 2)			11-Dic-2016
4		MEXSAT 116.8 KU EXT	Ku extendida	11450-11700	13750-14000	500 (250 x 2)			

En atención a los trámites reglamentarios para garantizar el derecho de ocupación de los recursos orbitales citados, el satélite Bicentenario del Sistema Satelital del Gobierno Federal, fue lanzado el 19 de diciembre de 2012 a la posición orbital 114.9° Oeste.

Subsecuentemente fue derivado hacia la POG 113.0° Oeste a fin de ocuparla durante 90 días a partir del 13 de mayo de 2013, a efecto de cumplir con el plazo reglamentario de ocupación. Posteriormente, con el objetivo de lograr una extensión de tres años para su posterior ocupación, se notificó a la UIT la suspensión de su uso a partir del 19 de agosto de 2013.

De igual forma, una vez cumplidos los requisitos reglamentarios en la POG 113° Oeste, el satélite Bicentenario fue derivado a la POG 116.8° Oeste, con el objeto de ocuparla

durante 90 días a partir del 28 de agosto de 2013, a fin de cumplir con el plazo reglamentario de ocupación. Subsecuentemente, a efecto de lograr una extensión de tres años para su posterior ocupación, se notificó a la UIT la suspensión de su uso a partir del 11 de diciembre de 2013.

Con base en las maniobras antes mencionadas, se logró extender el plazo de ocupación de la POGs 113.0° Oeste hasta el 19 de agosto de 2016, y para la POG 116.8° Oeste hasta el 11 de diciembre de 2016.

En virtud de lo previo, la Subsecretaría de Comunicaciones de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, solicitó mediante oficio 2.083/2013 de fecha 13 de agosto de 2013 a la extinta Comisión Federal de Telecomunicaciones, llevar a cabo las gestiones necesarias para la licitación de las POGs en cuestión, con el propósito de incrementar la oferta de servicios satelitales en nuestro país.

TERCERO.- Procedimiento de Licitación No. IFT-2. Mediante los Acuerdos P/IFT/EXT/160714/109, P/IFT/EXT/160714/110 y P/IFT/EXT/160714/111, todos de fecha 16 de julio de 2014, el Pleno del Instituto aprobó la Convocatoria, el Instructivo y las Bases de Licitación, a que se refieren los antecedentes VI, VII y VIII de la presente Resolución, todos ellos en relación al procedimiento de Licitación No. IFT-2.

Dentro del periodo establecido para tal efecto, el único interesado presentó ante la UCE, solicitud de opinión en materia de competencia económica para participar en la Licitación en cuestión, de conformidad con los numerales 2.1 y 2.2 de la Convocatoria, obteniendo opinión favorable del Pleno del Instituto mediante Acuerdo No. P/IFT/EXT/220914/212, de fecha 22 de septiembre de 2014.

Ahora bien, con base en lo establecido en el Calendario de Actividades de la Licitación, se desarrollaron las siguientes actividades de la Primera Etapa, a saber, Preguntas y Respuestas y entrega de documentación al Instituto:

- a) Recepción de las preguntas respecto de las Bases, Apéndices y sus Anéxos, formuladas por escrito por parte de los interesados que hayan presentado al Instituto solicitud de Opinión en Materia de Competencia Económica. (20 y 21 de agosto de 2014).

Mediante escrito presentado el 20 de agosto de 2014, el único interesado formuló preguntas respecto a las Bases de Licitación.

- b) Publicación de la videograbación, que contiene las preguntas y respuestas sobre las Bases, Apéndices y sus Anexos en el portal de Internet del Instituto.

El 9 de septiembre de 2014, fue publicada la videograbación que contiene las respuestas a las preguntas formuladas por el interesado.

- c) Entrega por parte de los interesados de los documentos que integran el Apéndice A, de las Bases con los requisitos, que incluyen entre otros: i) Garantía de Seriedad, ii) Opinión Favorable en Materia de Competencia Económica, iii) Sobres cerrados con la(s) Oferta(s) Económica(s) y Oferta(s) de Garantía de Ocupación de la POG con su Banda de Frecuencias Asociada. (25 y 26 de septiembre de 2014).

Entre el 25 y 26 de septiembre de 2014, no se presentó por parte del único interesado, la documentación a que se refiere el Apéndice A de las Bases de Licitación; lo cual quedó de manifiesto en las actas 2,916 y 2,917 de fechas 25 y 26 de septiembre de 2014, respectivamente, que contienen la Fe de Hechos realizada por el Fedatario Público de esta Licitación, el Lic. Guillermo Villarreal Torres, corredor público número 11 en la plaza del Distrito Federal.

En ese mismo sentido, el interesado presentó escrito por medio del cual hizo del conocimiento del Instituto su decisión de no presentar propuesta para la Licitación No. IFT-2, argumentando que las condiciones resultaban complicadas y poco favorables para poder tener un proyecto técnicamente viable y económicamente rentable.

La falta de presentación de la documentación a que se refiere el numeral 6.2. de las Bases de Licitación y descrita en el Apéndice A de las mismas, una vez que ha concluido el periodo señalado en el Calendario de Actividades de la Licitación, a saber, del 25 al 26 de septiembre de 2014, deriva en la imposibilidad de cumplir el objeto del presente Procedimiento de Licitación y por ende el Instituto queda imposibilitado de continuar con las subsiguientes etapas del Procedimiento.

CUARTO.- Necesidad de declarar desierto el Procedimiento de Licitación No. IFT-2. El artículo 95 de la LFTR, contempla los supuestos por los cuales se podrá declarar desierto el procedimiento de Licitación para otorgar concesiones para ocupar recursos orbitales, como el que nos ocupa, en este sentido, dicho precepto señala:

"Artículo 95. Se declarará desierta y podrá expedirse una nueva convocatoria, cuando las propuestas presentadas en la licitación pública no aseguren las mejores condiciones conforme al interés público, o no cumplan con los requisitos establecidos en las bases de la licitación, o cuando las propuestas ofrecidas no sean satisfactorias, a juicio del Instituto, o sean inferiores al valor mínimo de referencia."

Ahora bien, en el caso que nos ocupa, tal y como quedó de manifiesto en el considerando inmediato anterior, entre el 25 y 26 de septiembre de 2014, plazo previsto para la presentación de la documentación requerida en el Apéndice A de las Bases de Licitación, no se presentó documentación alguna, lo que se acredita plenamente mediante las actas 2,916 y 2,917 que contienen la Fe de Hechos realizada por el Lic. Guillermo Villarreal Torres, corredor público número 11 en la plaza del Distrito Federal,

Fedatario Público de esta Licitación, en fechas 25 y 26 de septiembre de 2014, respectivamente.

De esta manera, la falta de presentación de propuesta alguna conlleva a determinar que es imposible cumplir con el objeto de la Licitación, consistente en el otorgamiento de concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias ubicadas nominalmente a los ciento trece grados longitud Oeste (113° Oeste) y ciento dieciséis punto ocho grados longitud Oeste (116.8° Oeste) y explotar las banda(s) de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales, sujeto a lo establecido en las Bases de Licitación, Apéndices y sus Anexos, a efecto de hacer disponible capacidad satelital para la provisión del Servicio Fijo por Satélite, a personas que cuenten con concesión de red pública de telecomunicaciones o con permisos para instalar y operar estaciones terrenas transmisoras, en términos de lo dispuesto por el Reglamento de Comunicación Vía Satélite.

Asimismo, por mayoría de razón se actualizan los supuestos previstos en el artículo 95 de la LFTR, pues la ausencia de propuestas impide que se logren las mejores condiciones conforme al interés público y evidentemente, que se cumplan los requisitos establecidos en las bases de licitación.

En virtud de lo anterior, ante la imposibilidad de continuar con el procedimiento de Licitación pública en cuestión por la falta de presentación de propuestas, se configura la hipótesis normativa prevista en el artículo 95 de la LFTR, por lo que es mandatorio que el Instituto declare desierto el Procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite.

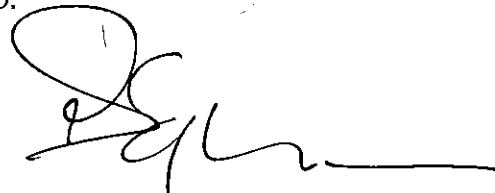
Por lo expuesto, el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones, con fundamento en los artículos 27 párrafos cuarto y sexto, 28 párrafos décimo quinto, décimo sexto, décimo séptimo y décimo octavo y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 7, 15 fracción VII, 16, 17 fracción XV, 54, 55 fracción I, 92, 93 y 95 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 1, 6 fracción III y 29 fracciones I y XV, del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones emite los siguientes:

RESOLUTIVOS

PRIMERO.- Se declara desierto el procedimiento de Licitación Pública para el otorgamiento de concesiones para ocupar las posiciones orbitales geoestacionarias 113° Oeste y 116.8° Oeste y explotar las bandas de frecuencias asociadas C y Ku extendidas, así como los derechos de emisión y recepción de señales para la provisión de capacidad satelital para el servicio fijo por satélite (Licitación No. IFT-2) por las razones expresadas en el Considerando CUARTO, de la presente Resolución.

SEGUNDO.- Requiérase a ONG Contraloría Ciudadana para la Rendición de Cuentas, A.C., el testimonio correspondiente a la Licitación No. IFT-2 conforme a lo establecido por las Normas en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, así como de sus correspondientes Lineamientos.

TERCERO. Una vez que se rinda el testimonio previsto en el Resolutivo Segundo, archívese la presente Resolución en la Memoria Documental de esta Licitación como asunto total y definitivamente concluido.



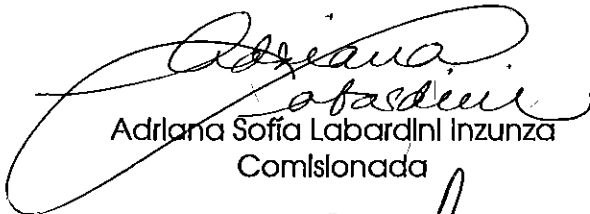
Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar
Presidente



Luis Fernando Borjón Figueroa
Comisionado



Ernesto Estrada González
Comisionado



Adriana Sofía Labardini Inzunza
Comisionada



María Elena Estavillo Flores
Comisionada



Mario Germán Fromow Rangel
Comisionado



Adolfo Cuevas Teja
Comisionado

La presente Resolución fue aprobada por el Pleno del Instituto Federal de Telecomunicaciones en su XVI Sesión Ordinaria celebrada el 5 de noviembre de 2014, por unanimidad de votos de los Comisionados presentes, Gabriel Oswaldo Contreras Saldivar, Luis Fernando Borjón Figueroa, Ernesto Estrada González, Adriana Sofía Labardini Inzunza, María Elena Estavillo Flores, Mario Germán Fromow Rangel y Adolfo Cuevas Teja, con fundamento en los párrafos vigésimo, fracciones I y III; y vigésimo primero, del artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 7, 16 y 45 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; así como en los artículos 1, 7, 8, y 12 del Estatuto Orgánico del Instituto Federal de Telecomunicaciones, mediante Acuerdo P/IFT/051114/367.